



Ayuntamiento
Villanueva de los Castillejos

CONVOCATORIA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL AREA DE DEPORTES

FUNDAMENTACIÓN REGLADA DE LA CONVOCATORIA:

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, aprobó en sesión plenaria de 31 de enero de 2013, las ordenanzas reguladoras de la bolsa de empleo de Villanueva de los Castillejos publicadas en el BOP núm. 87 de 9 de mayo de 2013, corregidas en el BOP de 30 de mayo de 2013.

Estas bases sufrieron una primera modificación en sus artículos 2 y 18, la cual fue aprobada por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2013 y publicada estas modificaciones en el BOP núm. 58 de 26 de marzo de 2014.

Por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2015 se volvió a modificar las ordenanzas en su totalidad, publicándose estas íntegramente en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 55 de 22 de marzo y núm. 67 de 11 de abril de 2016. Estas fueron impugnadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta por no estar ajustada a derecho.

Una vez subsanadas las deficiencias, las nuevas ordenanzas fueron aprobadas por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de las presentes bases, establecer los criterios para ordenar a los/as candidatos/as para una futura selección de entre los/as integrantes de la bolsa de trabajo que sean necesarios para cubrir los puestos que se demanden por Decreto de Alcaldía.

- **MONITOR/A DEPORTIVO/A**
- **MONITOR/A DE NATACIÓN**
- **SOCORRISTA ACUATICO**

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO:

La modalidad de los contratos y su duración serán los estipulados en las ordenanzas municipales reguladoras de la Bolsa de Empleo. La jornada de trabajo y horario será el que se establezca desde la Concejalía Delegada responsable del área al que pertenezcan los trabajadores, en este caso, Deportes.

TERCERA. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Para poder ingresar en la bolsa de trabajo, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de las ordenanzas municipales que regulan la Bolsa de Empleo como son:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.
- c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Así mismo deberán reunir los siguientes requisitos específicos para esta convocatoria:

MONITOR/A DEPORTIVO/A:

- Título de Monitor/a Deportivo/a emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación (si esta titulación va incluida como formación propia de sus estudios académicos, podrán no ser presentada si se justifica adecuadamente y lo estima oportuno la Mesa de Baremación)
- Titulaciones de la rama de Formación profesional en Actividades físicas y deportivas o Estudios universitarios de Educación Física.
- Formación específica en distintas disciplinas deportivas.

SOCORRISTA ACUÁTICO:

- Estar en posesión del título de la ESO o equivalente.
- Poseer la titulación de: Título Oficial de Socorrista Acuático expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente (si esta titulación va incluida como formación propia de sus estudios académicos, podrán no ser presentada si se justifica adecuadamente y lo estima oportuno la Mesa de Baremación)

MONITOR/A DE NATACIÓN:

- Título de Monitor/Monitora de Natación emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación (si esta titulación va incluida como formación propia de sus estudios académicos, podrán no ser presentada si se justifica adecuadamente y lo estima oportuno la Mesa de Baremación)
- Titulaciones de la rama de Formación profesional en Actividades físicas y deportivas o Estudios universitarios de Educación Física
- Título Oficial de Socorrista Acuático expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente (si esta titulación va incluida como formación propia

de sus estudios académicos, podrán no ser presentada si se justifica adecuadamente y lo estima oportuno la Mesa de Baremación)

CUARTA. MÉRITOS ESPECIFICOS:

Los méritos específicos que se valorarán, serán los que se relacionan a continuación.

Todos los requisitos, méritos alegados así como la documentación que los acredite, deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el periodo de contratación.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 20 puntos)

- Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. 0,15 puntos
- Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en otras Administraciones Públicas, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. 0,10 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. 0,05 puntos

En este apartado se valorarán meses completos, considerando el mes como período de 30 días.

En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración

FORMACIÓN ACADÉMICA (puntuación máxima 10 puntos).

En este apartado no se valorará la titulación exigida para el puesto que se solicita. Se valorará de la siguiente forma:

- Licenciatura: 10 puntos
- Grados: 7 puntos
- Diplomatura: 5 puntos
- Ciclo de grado superior: 3 puntos
- Ciclo de grado medio: 2 puntos
- F.P. Básica 1 punto

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o el resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (puntuación máxima 10 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos:

- Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
- Haber sido impartidas por alguna de las siguientes instituciones:
 - Administraciones públicas y universidades, organizaciones sindicales, colegios profesionales y sociedades, empresas o entidades sin ánimo de lucro.

La puntuación será de 0.10 puntos por cada 20 horas de duración. Cuando el diploma no haga constar la duración del mismo se computará como 0.5.

ANTIGUEDAD EN LA DEMANDA DE EMPLEO (puntuación máxima 5 puntos)

- Menos de 3 meses 1 puntos.
- Entre 3-6 meses 2 puntos.
- Entre 6-12 meses 3 puntos.
- Entre 12 y 18 meses: 5 puntos.

DISCAPACIDAD (puntuación máxima 5 puntos)

Por tener una discapacidad reconocida por entidad oficial igual o superior al 33 %. 5 puntos.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de Andalucía, 1 de Villanueva de los Castillejos. CP. 21540 (Huelva) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Dada la urgencia de la convocatoria, el plazo de presentación será de 10 días naturales a contar al día siguiente a su publicación de esta convocatoria en los tabloneros de anuncios correspondientes y portal de transparencia de la web municipal: www.villanuevadeloscastillejos.es

Las personas aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

- Copia del DNI o documento equivalente acreditativo de identidad, conforme al artículo 7.1.b del presente Reglamento.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado de períodos inscritos como demandante de empleo del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) referido a los dieciocho meses anteriores a cada convocatoria
- Curriculum Vitae.

- Copia de las titulaciones que acreditan poder formar parte de esta convocatoria
- Copia de la formación complementaria que acredita en el CV
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer ninguna discapacidad que pueda disminuir las aptitudes físicas y psicológicas requeridas en función de la plaza a cubrir.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SEXTA: BAREMACIÓN DE SOLICITUDES:

1. La baremación de solicitudes será realizada por una Mesa de Baremación que estará formada por:

- 1°. La persona responsable del Servicio de Empleo y Desarrollo Local que actuará como Presidente/a.
- 2°. Personal Técnico designado por la Alcaldía, en calidad de vocal
- 3°. El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará como Secretario/a de la Mesa.

En todo caso, la composición de la Mesa de Baremación se realizará de acuerdo al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

2. La Mesa de Baremación tendrá como competencias la realización de la propuesta de baremación de solicitudes y su ordenación, resolver e interpretar las incidencias, controversias y reclamaciones que se produzcan, valorar la actualización de datos o inclusión de nuevos solicitantes, y resolver cualquier duda que se produzca como consecuencia de la aplicación del procedimiento de baremación.

SEPTIMA: RESOLUCIONES:

a) Resolución provisional.

1. Baremadas las solicitudes presentadas, la Mesa de Baremación formulará propuesta de baremación a la Alcaldía, en la que constará la puntuación obtenida por cada persona aspirantes.
2. A la vista de lo anterior la Alcaldía, dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria

b) Reclamaciones.

1. Publicadas las listas de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.
2. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

3. El plazo de presentación de reclamaciones será de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

b) Resolución definitiva.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Mesa de Baremación formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía, quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria que será publicada en los tablones de anuncio municipales y en el portal de transparencia de la web www.villanuevadeloscastillejos.es

OCTAVO: RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Publicadas las listas definitivas con las puntuaciones obtenidas, las personas aspirantes admitidas serán llamadas a medida que surjan las necesidades de su contratación según los criterios establecidos para cada convocatoria según Decreto de Alcaldía por riguroso orden de prelación.

2. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, la persona aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar a la siguiente en la lista, pasando aquella al último lugar de ésta. Si se efectúan dos llamamientos a la misma persona y ésta renuncie en ambas ocasiones se procederá a su exclusión automática de la Bolsa de Empleo.

3. Las comunicaciones se harán por vía telefónica, sms, e-mail, y/o por escrito según este orden. A partir del momento en que se establezca el contacto, la persona interesada dispondrá de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el departamento de recursos humanos del Ayuntamiento; pasado dicho plazo se entenderá que la persona interesada desiste.

4. En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, si por circunstancias ajenas a su voluntad, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

- Por enfermedad (se deberá acreditar), que imposibilite el desempeño del puesto de trabajo para el que haya sido llamado.
- Por enfermedad grave de algún familiar (se deberá acreditar), hasta el 1º grado de consanguinidad o afinidad.
- Por encontrarse en situación legal de maternidad o cualquier tipo de Incapacidad Temporal.
- Para cualquier otra circunstancia, será la Mesa de Baremación, la que con su superior criterio, resuelva.

NUEVE: RESUMEN DE PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

ACCIÓN	FECHA DE LA REALIZACIÓN
Publicación de la convocatoria	26/05/2017
Presentación de solicitudes	Del 29/05/2017 al 07/06/2017
Baremación de solicitudes	08/06/2017
Resolución provisional	08/06/2017
Reclamaciones	Del 09/06/2017 al 13/06/2017
Resolución definitiva	13/06/2017

En Villanueva de los Castillejos a 26 de mayo de 2017

Fdo: DOLORES RUÍZ BELTRÁN
ALCALDESA-PRESIDENTA